



NOTA DNC N° 5625 / 2018

Asunción, 02 de abril de 2018

Señor

**Evelio Fabio Villasanti, Responsable de UOC**

Unidad Operativa de Contrataciones

Gobierno Departamental de San Pedro

**PRESENTE:**

REF.: ID N° 346.753 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL"

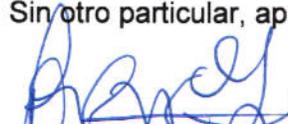
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

**MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN**

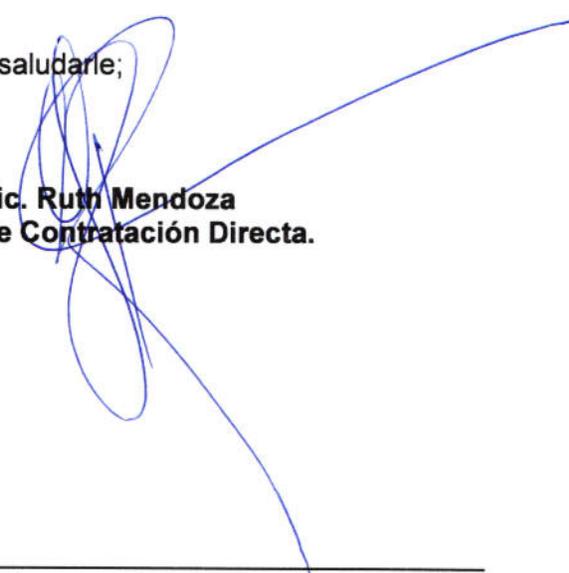
1. Reiteración - Previa verificación observamos una inconsistencia en el objeto del llamado "servicios" y lo establecido en la carta de invitación. Por lo que solicitamos esclarecer cual es el requerimiento de la convocante.
2. Solicitamos a la convocante adecuar todos los puntos de la carta de invitación al servicio requerido.
3. En caso de requerir un servicio de consultoría, solicitamos a la convocante establecer la matriz de evaluación del mismo, considerando que en la carta de invitación requerida no se visualiza ninguna matriz de evaluación, a pesar de que indican que la misma se hará con el método de calidad y costo.
4. **En caso de consultoría - Sistema de información de contrataciones públicas y punto 30 del anexo B:** Previa verificación observamos que establecen la garantía de seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada lo cual no corresponde, por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido por Ley de presupuesto General de la Nación que dice: "El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario N° 21.909/2003 (póliza o garantía bancaria)."

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

  
**Abg. Lorena Encina**  
Técnico Verificador



  
**Lic. Ruth Mendoza**  
Jefa de Contratación Directa.